

LEY N° 1009

Posadas, 13 de Octubre de 1978

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la instrucción n° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.-: OTORGASE a la municipalidad de ARISTOBULO DEL VALLE (Mnes) en calidad de Subsidio, la suma de \$6.000.000.- (SEIS MILLONES DE PESOS) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 2º: LA presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-01-04-06 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

RODOLFO RAMON POLLETI
Capitán de Navío I.M. (R.E.)
Gobernador